RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 -2016-MDLV.

La Victoria, 21 de octubre del 2016.
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El expediente N° 348-2016, que contiene la solicitud presentada por **Ambrosio Loconi Reaño y Yanet Nanci Choca Marchena,** sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 125-2016-JUS/DNJ. De fecha 17 de agosto 2016, el Ministerio de Justicia, renovó la acreditación y autorización a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el No.135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Que, **Ambrosio Loconi Reaño y Yanet Nanci Choca Marchena,** quienes contrajeron matrimonio civil el 10.OCT.1986, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Registro Nacional De Identificación Y Estado Civil están solicitando se declare su Separación Convencional, a efecto han promovido el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en esta Entidad;

Que, analizando el expediente de su propósito se puede apreciar que, los solicitantes, adjuntan a su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior copia de sus documentos de identidad, copia certificada del Acta de Matrimonio Civil, , Declaración Jurada con firma y huellas de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad, Declaración Jurada de no tener bienes conyugales, con firma e impresión de huella digital de cada uno de los cónyuges, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley No. 29227. Concordante con el artículo 5° y 6° de su reglamento;

Que, de acuerdo con el Informe N° 191-2016-MDLV/RJBMV. De fecha 18 de octubre del 2016, el abogado responsable de formular el Visto Bueno a que se contrae el Artículo 6° de La Ley No.29227 y con Acta de Audiencia única de fecha 04 de noviembre de 2016, mediante la cual los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente, cabe declarar la Separación Convencional de **Ambrosio Loconi Reaño y Yanet Nanci Choca Marchena;**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR la Separación Convencional de **Ambrosio Loconi Reaño y Yanet Nanci Choca Marchena,** por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE